

## II. Autoridades y personal

### *Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Consejería de Sanidad

- 73** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín.- Resolución de 21 de diciembre de 2023, por la que acuerda la publicación de la Resolución que aprueba la relación definitiva del Personal Diplomado Sanitario adscrito a esta Dirección Gerencia que, de conformidad con la propuesta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario, se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.*

El Comité Evaluador de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Dr. Negrín se constituyó por Resolución n.º 1300/2018, de 2 de abril de 2018, habiendo sido modificado a través de las Resoluciones n.º 1494/2018, de 17 de abril de 2018, n.º 307/2020, de 27 de enero de 2020, la Resolución n.º 764/2021, de 3 de marzo de 2021, la Resolución n.º 1084/2023, de 30 de marzo de 2023, y la Resolución n.º 3912/2023, de 22 de octubre de 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud (SCS) (BOC n.º 195, de 5 de octubre), modificado por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre (BOE n.º 239, de 28 de noviembre), dicho Comité emite una propuesta de resolución por la que se aprueba la relación definitiva de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado superior al que tengan, en su caso, reconocido, la relación definitiva de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como la relación definitiva de las solicitudes estimadas.

Igualmente, el Comité de Evaluación de referencia acordó, con carácter previo a la propuesta de resolución, la apertura de trámite de audiencia por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados pudieron:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública -BOE n.º 9, de 10 de enero-).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación del modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública -BOE n.º 9, de 10 de enero-).

- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos,

### **RESUELVO:**

**Único.-** Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva del Personal Diplomado Sanitario adscrito a esta Dirección Gerencia que, de conformidad con la propuesta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de esta Gerencia, se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.

El texto íntegro de la Resolución es el siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DOCTOR NEGRÍN, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO, POR LA QUE SE ENCUADRA O NO EN LOS DISTINTOS GRADOS DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN N.º 10/2019, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

**Segundo.-** El Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud (SCS) (BOC n.º 195, de 5 de octubre), modificado por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre (BOE n.º 239, de 28 de noviembre), posibilita a los profesionales el acceso y/o encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional y, en su caso, la percepción del correspondiente complemento retributivo.

**Tercero.-** Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 182, de 15.9.2010), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal

diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud (SCS) (BOC n.º 195, de 5 de octubre), modificado por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre (BOE n.º 239, de 28 de noviembre). En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director del SCS (BOC n.º 48, de 8 de marzo), por la que se revoca parcialmente la delegación, en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, del ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre.

**Cuarto.-** La disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del SCS, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Quinto.-** Por Resolución n.º 1300/2018, de 2 de abril del 2018, el Director Gerente del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín crea el Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el encuadramiento por el procedimiento ordinario del Personal Diplomado Sanitario.

Con fecha 17 de abril del 2018, se dicta Resolución n.º 1494/2018, por la que se modifica la composición del Comité Evaluador de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Con fecha 27 de enero del 2020, se dicta Resolución n.º 307/2020, por la que se modifica nuevamente la composición del Comité Evaluador de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Con fecha 3 de marzo de 2021, se dicta Resolución n.º 764/2021, por la que se modifica nuevamente la composición del Comité Evaluador de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Con fecha 30 de marzo de 2023, se dicta Resolución n.º 1084/2023, por la que se modifica nuevamente la composición del Comité Evaluador de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Con fecha 22 de octubre de 2023, se dicta Resolución n.º 3912/2023, por la que se modifica nuevamente la composición del Comité Evaluador de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

**Sexto.-** Mediante Resolución n.º 1297/2018, de 30 de abril, del Director del SCS, se designan a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional para el Personal de Diplomado Sanitario. El citado Comité Autonómico establece los criterios para la evaluación de méritos en el sistema de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario.

**Séptimo.-** La Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece el procedimiento administrativo, el cual se iniciará a instancia del interesado, debiéndose presentar la correspondiente solicitud, según la citada instrucción, entre el 1 de abril y el 30 de junio de cada año.

En el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023, se presentaron diversas solicitudes por parte del Personal Diplomado Sanitario, para el encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional a través del procedimiento ordinario aplicable en el ejercicio 2023 para el personal nombrado fijo y temporal.

A la vista de las solicitudes presentadas, se procedió de oficio a incorporar los antecedentes que integran el expediente personal de los interesados y tras las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes realizadas en las reuniones del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, se acordó acumular en el mismo procedimiento aquellas solicitudes que guardaban identidad sustancial o íntima conexión, e iniciar la baremación de los expedientes valorándose los méritos aportados por los solicitantes y los informes emitidos por los superiores jerárquicos.

**Octavo.-** De conformidad con lo establecido en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del SCS, el Comité de Evaluación de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del Personal Diplomado Sanitario adscrito a esta Dirección Gerencia para el acceso y encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario con arreglo a lo previsto en el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud (SCS) (BOC n.º 195, de 5 de octubre), modificado por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre (BOE n.º 239, de 28 de noviembre).

**Noveno.-** Mediante Resolución de 26 de octubre de 2023, del Director Gerente del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 221, de 10 de noviembre de 2023, se acuerda publicar la propuesta de Resolución provisional del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario, con los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional por el procedimiento ordinario del Personal Diplomado Sanitario, diferenciando las solicitudes estimadas y desestimadas, así como dar un trámite de audiencia a los/as solicitantes concediendo un plazo de diez (10) días hábiles al efecto.

**Décimo.-** Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los/las interesados/as dentro del plazo conferido en el trámite de audiencia, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario eleva propuesta de resolución por la que se

aprueba la relación definitiva de solicitudes de interesados/as que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado superior al que tengan, en su caso, reconocido; la relación definitiva de las solicitudes desestimadas de interesados/as que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como la relación definitiva de las solicitudes estimadas.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Compete a la Dirección del SCS la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

**Segundo.-** Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 182, de 15.9.2010), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2 de octubre), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se consideran dictadas por el órgano delegante; considerándose como titular de la competencia al Director del SCS conforme al artículo 16.1 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

**Tercero.-** De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30 de diciembre), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del SCS, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

**Cuarto.-** Dentro de las funciones para el Comité de Evaluación establecidas en el artículo 19, puntos a), b) y c), del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, se encuentra la de evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los grados; supervisar y valorar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los miembros del servicio o equipo del profesional a evaluar, o la memoria de autoevaluación en su caso; y formular propuesta motivada a la Dirección del SCS en relación al resultado de la evaluación, respectivamente.

**Quinto.-** De acuerdo con el artículo 10.c) en relación con el artículo 6.2 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, para el encuadramiento en cada uno de los grados se exige como requisito, entre otros, acreditar un periodo mínimo de ejercicio profesional previo, y el artículo 14.1 del citado Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, dispone que serán tomados en consideración los requisitos y méritos relacionados con la correspondiente profesión adquiridos durante el periodo a evaluar, y que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

**Sexto.-** El artículo 16.2 del meritado Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, establece que los efectos económicos del encuadramiento en el grado correspondiente se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de presentación de la solicitud.

**Séptimo.-** En atención al artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la acumulación del procedimiento ordinario y régimen especial del procedimiento ordinario de carrera profesional, en los siguientes términos:

“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.”

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario adscrito a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín,

### RESUELVE:

**Primero.-** Acordar la acumulación del presente procedimiento ordinario para el acceso y/o encuadramiento en el grado correspondiente de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de conformidad con lo dispuesto en el fundamento séptimo en relación con el antecedente de hecho octavo.

**Segundo.-** Aprobar, como anexos a la presente Resolución, la relación definitiva del Personal Diplomado Sanitario adscrito a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín que, habiendo presentado la oportuna solicitud entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023, se encuadra o no en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, y en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del SCS:

Anexo I: relación definitiva de Personal de Diplomado Sanitario de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado.

Anexo II: relación definitiva de Personal Diplomado Sanitario de las solicitudes desestimadas que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número de documento acreditativo de identidad, nivel/grado solicitado, créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de la desestimación definitiva.

Anexo III: relación definitiva de Personal Diplomado Sanitario de las solicitudes estimadas haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y nivel/grado reconocido. Respecto al Personal Diplomado Sanitario que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, han de hacerse constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponerse el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre).- Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario, el Presidente, Francisco Puñal Rueda.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2023.- El Director Gerente (p.d. Resolución de 1.9.2010; BOC n.º 182, de 15.9.2010), Miguel Ángel Ponce González.

**ANEXO I****RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DE PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN NINGÚN NIVEL/ GRADO SUPERIOR AL QUE TENGAN, EN SU CASO, RECONOCIDO.**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	GRADO SOLICITADO	MOTIVO EXCLUSIÓN
***3423**	ACOSTA DIAZ, MARIA ANABEL	ENFERMERO/A	1	A
***5299**	DE ARMAS GONZÁLEZ, MARIA DOLORES	ENFERMERO/A	4	C
***2849**	ESCALADA GALIANO, DANIEL ANTONIO	ENFERMERO/A	1	A
***6166**	GONZÁLEZ QUINTANA, ARISTIDES MIGUEL	ENFERMERO/A	1	B
***5618**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARIA ALEJANDRA	ENFERMERO/A	1	A
***6704**	MORALES BOEHME, SANDRA	ENFERMERO/A	1	A
***6878**	MORENO DIAZ, ARITZEDER	ENFERMERO/A	1	A
***8515**	NOGALES ORTIZ, PURIFICACIÓN	ENFERMERO/A	3	C
***4993**	POZUELO BELDA, PABLO	ENFERMERO/A	1	A
***7649**	SANTOS VERA, ZAIDA	ENFERMERO/A	1	D
***7172**	SOSA ORTEGA, ADRIANA LORENA	ENFERMERO/A	1	D

LETRA	CAUSA
A	No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional, conforme a los datos que obran en el expediente. Decreto 421/2007, art. 11 c).
B	Ya está encuadrado en el grado/nivel que solicita.
C	No tiempo estipulado desde el último encuadramiento.
D	Tiene evaluaciones negativas en los dos años anteriores.



## ANEXO III

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ESTIMADAS  
PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES A.1	CRÉDITOS EXCEDENTES B4	CRÉDITOS EXCEDENTES B5
***3087**	BENAVIDES ALONSO, YANIRA ESMERALDA	ENFERMERO/A	1			
***9074**	BETANCOR QUINTANA, TANIA DACIL	ENFERMERO/A	1			
***2355**	CACHO MORENO, MARTA	ENFERMERO/A	1			
***4045**	CARRILLO DE ALBORNOZ, FÁTIMA ILISASTIGUI	ENFERMERO/A	1			
***0688**	CASTRO GÓMEZ, IRIOME	ENFERMERO/A	1			
***0091**	CORREA GUIMERA, MARTA MÓNICA	ENFERMERO/A	1			
***4608**	DIAZ MANZANO, RAQUEL	ENFERMERO/A	1			
***7087**	DOMÍNGUEZ CALERO, IRIA MARIA	ENFERMERO/A	1	4		
***2619**	FERNANDEZ -QUERO PASTOR, SONIA	ENFERMERO/A	1			
***1541**	FONTAN OUTEDA, CRISTINA	ENFERMERO/A	1			
***2393**	GARCÍA GONZÁLEZ, CARMEN MÍRIAM	ENFERMERO/A	1			
***5768**	GARCÍA LAVERICK, CRISTINA	ENFERMERO/A	1			
***7281**	GARCÍA LÓPEZ, MARÍA TERESA	ENFERMERO/A	1			
***2168**	GIL SANCHO, CRISTINA	ENFERMERO/A	1			
***9252**	GODOY MARTÍN, MARIA ANA	ENFERMERO/A	1	4		
***8227**	HERRERA DE LLANOS, MARIA ROMINA	ENFERMERO/A	1			
***7649**	IRIBAR CASTRO, MARGARITA DEL CARMEN	ENFERMERO/A	1			
***2986**	LORENZO SOSA, MARTA MARIA	ENFERMERO/A	1			
***8347**	MARTÍN DOMÍNGUEZ, AMADA ISABEL	ENFERMERO/A	1			
***7973**	MATOS NAVARRO, MARIA RAQUEL	ENFERMERO/A	1			
***9334**	MEDEL LLORENTE, PATRICIA	ENFERMERO/A	1	5		
***9267**	MUERTEGUI SÁNCHEZ, MARIA BEATRIZ	ENFERMERO/A	1	4		
***9336**	ORTEGA HERNÁNDEZ, RAQUEL	ENFERMERO/A	1			
***2820**	PERAZA BETANCOR, NATIVIDAD	ENFERMERO/A	3			
***6988**	PÉREZ FELIPE, MARIA ELISABET	ENFERMERO/A	1	4		
***1359**	RAMÍREZ RODRÍGUEZ, YURENA	ENFERMERO/A	1			
***2456**	RAMOS OJEDA, ANTONIO AGONEY	ENFERMERO/A	1			
***1887**	RICO CASTRO, PALOMA	ENFERMERO/A	1	4		
***2366**	RIVERO PERDOMO, MÍRIAM DUNIA	ENFERMERO/A	1			
***8600**	ROBAINA SUÁREZ, TERESA JESUS	ENFERMERO/A	1	4		
***7847**	RODRÍGUEZ LORENZO, CARLOS	ENFERMERO/A	1			
***7344**	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MYRIAM	ENFERMERO/A	1	4		
***3054**	RUIZ MENDOZA, RAQUEL SARAI	ENFERMERO/A	1			
***6205**	SALABARRIA FERNÁNDEZ, VIVÍAN DE LAS MERCEDES	ENFERMERO/A	1			
***3882**	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, LUNA	ENFERMERO/A	1			
***2085**	SANTANA DENIZ, MARIA DEL PILAR	ENFERMERO/A	1			
***8011**	SANTANA ESPINO, GUACIMARA	ENFERMERO/A	1			
***3929**	SANTANA GARCÍA, CELIA	ENFERMERO/A	1			
***2623**	SANTANA MARTEL, NURIA ESTHER	ENFERMERO/A	1			
***7536**	SANTIAGO NARANJO, MARIA DEL CRISTO	ENFERMERO/A	2			
***9315**	SELLES SOSA, JUAN RAMÓN	ENFERMERO/A	1			
***2639**	SOUSA CRISTALDO, MARGARITA LUISA	ENFERMERO/A	1			
***2488**	SUÁREZ ARBELO, PATRICIA	ENFERMERO/A	1			
***9058**	TORREGROSA MOLINA, ELISABET	ENFERMERO/A	1	4		
***7113**	TORRES SANTANA, PATRICIA CONCEPCION	ENFERMERO/A	1			0,4
***3514**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MELANIE	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1			